

reducción de la base imponible, de acuerdo con la Orden de 25 de junio de 1965 para las actividades de exportación incluidas en los epígrafes de la Rama (o Ramas) 8-30, 15-38, del organigrama nacional de actividades de los impuestos sobre Sociedades e Industrial, cuota de beneficios.

2.6. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.7. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el 1 de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se designa el Tribunal seleccionador del VII Curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), por la que se convocó el VII Curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Tribunal seleccionador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Ramón Benavides Gómez, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales: Don Luis Blanco de Tella, quien sustituirá, en su caso, al Presidente, y don José Martínez Jiménez.

Vocales suplentes: Don Juan José Scala Estalella, don Julián Jiménez Arribas y don José María Casals Marcén.

Uno de los Vocales actuará de Secretario. El Presidente señalará en cada caso las suplencias pertinentes.

Segundo.—El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública deberá comenzar en el mes de marzo de 1968, en el día y hora que la Dirección de la Escuela señale.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de febrero de 1968, sobre emisión de sellos de Correo de la conmemoración del XIX centenario de la creación de la Legión VII Gémina, que dio origen a la fundación de la ciudad de León en el año 68 de la Era.

Ilmos. Sres.: En el presente año tendrá lugar la conmemoración del XIX centenario de la creación, en el año 68 de la Era, de la Legión VII Gémina Pia Felix, famosa unidad militar, de la que la ciudad de León trae nombre y origen.

Fué Galba el que, gobernando España en el año 68, aceptó la responsabilidad de oponerse a Nerón, y aunque fué aclamado emperador por sus tropas en Clunia, no aceptó sino el de legado del senado y del pueblo romanos, y para marchar sobre Roma creó la Legión VII Gémina, que recibió las águilas e insignias el 10 de junio del año 68 de la Era.

Las Autoridades provinciales y locales han organizado ya una serie de actos conmemorativos, de carácter cultural y popular, en ocasión de recordar dicha efemerides.

En el deseo de coadyuvar en este propósito, este Ministerio, a propuesta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «XIX Centenario de la creación de la Legión VII Gémina», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de sellos de correo integrada por tres valores.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores, cantidades y características siguientes:

De una peseta: Ocho millones de efectos. Motivo: Plano de León, con situación de la muralla romana, y sello de la Legión VII Gémina Felix, sobre trozo de teja romana. Color: Policolor.

De 1,50 pesetas: Ocho millones de efectos. Motivo: Reproducción de la estela de Pintayus, «signifer astur de la cohors V Asturum». Color: Policolor.

De 3,50 pesetas: Ocho millones de efectos. Motivo: Reproducción de una moneda acuñada en ocasión de la proclamación de Galba en Clunia.

Art. 3.º Los sellos indicados se pondrán a la venta y circulación el día 15 de junio de 1968 y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Junta del Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, de Alcalá de Henares para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 13 de enero de 1968. Peticionario: Presidente de la Junta del Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, de Alcalá de Henares.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1968.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un televisor marca «Werner», valorado en 20.300 pesetas. Una lavadora «Zanussi», modelo S-52, de 18.770 pesetas. Un frigorífico «Edesa», de 10.200 pesetas. Un tocadiscos «Kols-ter», modelo «Helsinki», de 10.800 pesetas. Importa el primer premio 60.070 pesetas, y se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1968.

Segundo.—Un televisor «Werner», valorado en 20.300 pesetas. Una lavadora «Zanussi», en 18.770 pesetas. Un frigorífico «Edesa», en 10.200 pesetas. Se entregará al poseedor de la papeleta de número igual al que haya obtenido el segundo premio en el sorteo citado.

Tercero.—Un televisor «Werner», valorado en 20.300 pesetas, y una lavadora «Zanussi», en 18.770 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el tercer premio en el mismo sorteo.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.524-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don Ramón Morán Sastre Vicepresidente primero del Hogar Escuela de Sant Bult, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 14 de febrero de 1968.
Peticionario: Don Ramón Morán Sastre, Vicepresidente primero del Hogar Escuela de Sant Bult, con domicilio en Valencia, calle de Blanch, 6.

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1968.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.
Números que contendrá cada papeleta: Uno.
Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un automóvil marca «Seat 1.500», con matrícula V-204816; número de motor, CA-072069, y de bastidor, CA-058415, valorado en 136.000 pesetas.

Segundo.—Un televisor marca «Vanguard», valorado en 23.190 pesetas.

Tercero.—Un televisor marca «Vanguard», valorado en 23.190 pesetas.

Estos premios se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan, respectivamente, con los que hayan obtenido el primer premio, el segundo y el tercero en el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1968.

Otros premios.—Un televisor «Vanguard» valorado en 23.190 pesetas para los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan con el anterior y posterior al primer premio del citado sorteo.

Los gastos ocasionados con motivo del cambio de propiedad del coche a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.523-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 2 de marzo de 1968 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Burriana (Castellón): Del 3 de febrero al 3 de marzo de 1968.
Tauste (Zaragoza): Del 20 de abril al 15 de mayo de 1968.
Verín (Orense): Del 30 de marzo al 14 de abril.
Villafranca de los Barros: Del 15 de agosto al 10 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.525-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Diego Romero Muñoz, por la presente se le notifica que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 20 de noviembre último y al conocer el expediente de contrabando número 35/67, instruido como consecuencia de aprehensión de griffa, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Declarar cometida un infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número séptimo del artículo 11 de la Ley de Contrabando en relación con los 17 kilogramos de griffa aprehendidos y cuyo valor fija este Tribunal en 85.000 pesetas, por estimar correcto tal precio, modificando la valoración practicada.

Segundo.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Diego Romero Muñoz.

Cuarto.—Imponer a Diego Romero Muñoz una multa de trescientas noventa y seis mil novecientos cincuenta (396.950) pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor que a la griffa aprehendida ha asignado este Tribunal. Imponer, asimismo, a Diego Romero Muñoz la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolventencia.

Quinto.—Declarar el comiso de la griffa aprehendida para su aplicación reglamentaria por la autoridad farmacéutica y también declarar el comiso de los restantes géneros intervenidos, confirmando la destrucción de los mismos practicada ya en su día por la Secretaría del Tribunal.

Sexto.—Absolver libremente a los restantes incluidos.

Séptimo.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento. Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 22 de febrero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.333-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla relativa al expediente de expropiación forzosa por obras de «I-SE-257. C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 470,00 a 507,10. Tramo La Luisiana-Carmona». Provincia de Sevilla (términos municipales de La Luisiana, La Campana y Carmona).

Habiéndose dispuesto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de este Ministerio con fecha 6 de febrero del actual la incoación del expediente de expropiación forzosa citado, y por estar incluido el proyecto de obras que lo motivan en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Consecuentemente, y de acuerdo con el último precepto legal citado, se convoca a todos los titulares de derechos afectados y a cuantas personas se consideren interesadas para que se personen en las Alcaldías de sus respectivos términos municipales en las fechas y horas que en las relaciones adjuntas luego se dirán, desde donde con el señor Alcalde, el representante de la Administración y el Perito de la misma se trasladarán a las fincas objeto de la expropiación, a fin de levantar las actas previas a la ocupación, en las que se describirán los bienes y derechos de cada interesado, debiendo aportar los documentos que justifiquen su titularidad y que son:

Para los propietarios: Título de dominio, certificación registral de cargas y gravámenes, último recibo de contribución territorial.

Para los arrendatarios: Contratos de arrendamientos y demás documentos que pudieran servir para describir sus derechos.

A este acto, y con carácter voluntario y a su costa, podrán los interesados hacerse acompañar de Notario y Perito.

Sevilla, 22 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.529-E.